

FOLIO ELECTRÓNICO: FER032794CO-105349

NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: 030489

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 21 DE NOVIEMBRE DE 2018

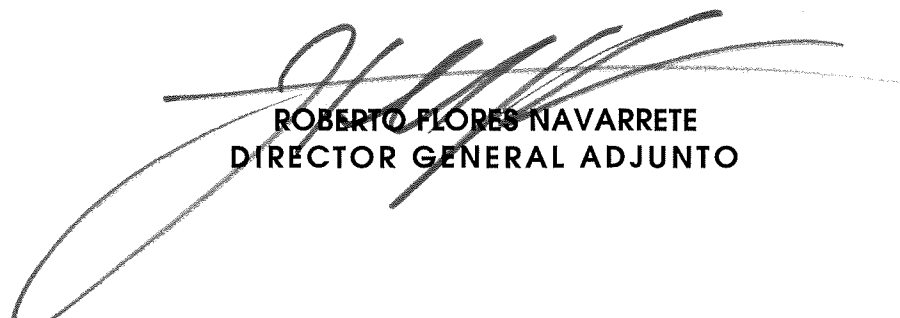
CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 15 FRACCIÓN XLII, 176, 177 FRACCIÓN I Y 178 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN; 4 FRACCIONES V, INCISO III) Y X, INCISO I), Y 36 FRACCIÓN I DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, HA QUEDADO INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES EL SIGUIENTE DOCUMENTO:

MODIFICACIÓN AL TÍTULO DE CONCESIÓN

OBJETO:	SE AUTORIZA REALIZAR EL CAMBIO DE CANAL, MODIFICAR LA POTENCIA DE OPERACIÓN, ASÍ COMO LA POTENCIA RADIADA APARENTE PARA LA ESTACIÓN COMPLEMENTARIA DE TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE QUE OPERA CON DISTINTIVO DE LLAMADA XHVTV-TDT EN MATAMOROS, TAMAULIPAS
OTORGADO A:	TELEVISIÓN DIGITAL, S.A. DE C.V.
AUTORIZACIÓN:	IFT/223/UCS/1353/2018 EMITIDO POR LA UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS
FECHA DE AUTORIZACIÓN:	23 DE MAYO DE 2018
DISTINTIVO:	XHVTV-TDT
CANAL DIGITAL/FRECUENCIA:	15 (476-482 MHz)
POBLACIÓN/ESTADO:	MATAMOROS, TAMPS.

ATENTAMENTE


ROBERTO FLORES NAVARRETE
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO

UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS
IFT/223/UCS/1353/2018

Ciudad de México, a 23 de mayo de 2018.

Televisión Digital S.A. de C.V.
Lic. Carlos Sesma Mauleón
Representante Legal
Calle Idaho No. 14, Col. Nápoles,
Deleg. Benito Juárez
Ciudad de México, C.P. 03810.
Presente

Me refiero a los escritos presentados ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones (el "Instituto"), con fechas 2 de junio de 2015, 22 de febrero de 2018, con números de folio 30985 y 10935, respectivamente, mediante los cuales el C. Carlos Sesma Mauleón en nombre y representación de Televisión Digital, S.A. de C.V., concesionaria del Canal 15 de Televisión Digital Terrestre, que opera la estación con distintivo de llamada XHVTV-TDT en El Control, Tamaulipas, solicita autorización para realizar cambio de canal, modificar la potencia de operación, así como la potencia radiada aparente del equipo complementarlo de zona de sombra en Matamoros, Tamaulipas, (la "Solicitud"), autorizado con oficio CFT/D01/STP/489/11 de fecha 20 de junio de 2011.

Al respecto, resulta relevante mencionar que este Instituto, es competente para conocer y resolver la solicitud de mérito, encontrando fundamento para ello en el artículo 7 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (la "LFTR") en relación con el 28 párrafo décimo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde se establece que dicho órgano autónomo tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones, teniendo a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes y la prestación de los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones.

Por su parte, el artículo 32 en relación con el 34 fracción XIV del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones (el "Estatuto Orgánico"), publicado en el Diario Oficial de la Federación (el "DOF") el 4 de septiembre de 2014, modificada el 20 de julio de 2017, otorga al Titular de esta Unidad Administrativa, la facultad originaria de tramitar y, en su caso, autorizar las modificaciones a las características técnicas de las estaciones en materia de radiodifusión, previa opinión de la Unidad de Espectro Radioeléctrico (la "UER").

Con base en lo anterior, esta Unidad Administrativa realizó el análisis de la Solicitud para llevar a cabo las modificaciones técnicas solicitadas, a la luz de lo dispuesto en el artículo 155 de la LFTR, el cual señala lo siguiente:

Insurgentes Sur 838,
Col. Del Valle, C.P. 03100
Delegación Benito Juárez,
Ciudad de México.
Tels. (55) 6015 4000

IFT/223/UCS/1353/2018

"Artículo 155. Las estaciones radiodifusoras y sus equipos complementarios se construirán, instalarán y operarán con sujeción a los requisitos técnicos que fije el Instituto de acuerdo con lo establecido en esta Ley, los tratados internacionales, las normas oficiales mexicanas, normas técnicas, las normas de ingeniería generalmente aceptadas y las demás disposiciones aplicables. Las modificaciones a las características técnicas se someterán a la aprobación del Instituto.

Para la instalación, incremento de la altura o cambio de ubicación de torres o instalaciones del sistema radiador o cualquier cambio que afecte a las condiciones de propagación o de interferencia, el Concesionario deberá presentar solicitud al Instituto acompañada de la opinión favorable de la autoridad competente en materia aeronáutica."

En ese sentido, de conformidad con lo establecido en el primer párrafo del artículo 155 LFTR antes citado, las modificaciones técnicas que realicen los Concesionarios a las instalaciones de las estaciones radiodifusoras deben ser sometidas para aprobación de la autoridad y éstas deberán realizarse con sujeción a las disposiciones legales, reglamentarias, así como a las normas de ingeniería generalmente aceptadas.

Por lo antes expuesto, después de realizados los estudios y análisis técnicos correspondientes, la UER, por conducto de la Dirección General de Ingeniería del Espectro y Estudios Técnicos, con oficio IFT/222/UER/DG-IEET/0612/2018, recibido en esta Unidad Administrativa con fecha 17 de mayo de 2018, emitió dictamen técnico en el que determinó factible las modificaciones técnicas solicitadas señalando lo siguiente:

"Dictamen

Técnicamente Factible

Después de realizados los estudios y análisis técnicos correspondientes, se determinó técnicamente factible la autorización para la operación del equipo complementario con las modificaciones técnicas solicitadas. Sin omitir señalar, que en caso de emitir una resolución favorable al solicitante, deberá hacer de su conocimiento que para la operación de las estaciones principales y complementarias de la estación XHVTV-TDT, deberá implementar la máscara de emisión para TDT establecida en el numeral 8.1 de la DT-013-2016.

(...)

Observaciones específicas

1.- Mediante escrito de fecha 17 de abril de 2018, la FCC notifica la aceptación del canal 15 para TDT que se dictamina.

Insurgentes Sur 838,
Col. Del Valle, C.P. 03102
Delegación Benito Juárez,
Ciudad de México
Tels. (55) 5015 4000

IFT/223/UCS/1353/2018

2.- El estudio de predicción de Áreas de Servicio (AS-TDT), presentado con folio 10935 del 22 de febrero de 2018, "cuenta con los elementos necesarios para su registro", y se devuelve la documentación presentada con folio 30985, para lo conducente.

(...)"

En ese orden de ideas, toda vez que la Solicitud cumplió con los requisitos establecidos para el trámite que nos ocupa y la misma se acompaña del correspondiente pago de derechos a que se refiere el artículo 174-C fracción X, de la Ley Federal de Derechos, esta Unidad Administrativa considera procedente realizar el **cambio de canal**, modificar la potencia de operación, así como la potencia radiada aparente, con fundamento en los artículos 6, apartado B, fracción III, y 28 párrafo décimo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 7, 15, fracción XXVIII, 155 y 156 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 1, 3 y 16, fracción X, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y 1º, 4º, fracción V, Inciso III), 20, fracción VIII, 32 y 34, fracción XIV del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, esta Unidad Administrativa:

RESUELVE

PRIMERO.- Se autoriza al Concesionario Televisión Digital, S.A. de C.V., realizar el **cambio de canal**, modificar la potencia de operación, así como la potencia radiada aparente para la estación complementaria de televisión digital terrestre que opera con distintivo de llamada **XHVTV-TDT** en **Matamoros, Tamaulipas**, el cual deberá operar con las mismas características que tiene autorizadas.

SEGUNDO.- Derivado de la autorización a que se refiere el Resolutivo PRIMERO anterior, las características y especificaciones técnicas de operación de la estación quedarán registradas como a continuación se indica:

- | | |
|---|---|
| 1. Distintivo de llamada: | XHVTV-TDT |
| 2. Canal/Frecuencia: | 15 (476-482 MHz) |
| 3. Población principal a servir: | Matamoros, Tamaulipas. |
| 4. Ubicación de la antena y planta transmisora: | Panamá No. 200, esq. Washington, Matamoros, Tamaulipas. |
| 5. Coordenadas Geográficas: | L.N. 25° 52' 32.13"
L.W. 97° 29' 56.00" |

IFT/223/UCS/1353/2018

- | | |
|--|----------------------------------|
| 6. Potencia radiada aparente (kW): | 35.000 kW |
| 7. Potencia de operación del equipo (kW): | 2.092 kW |
| 8. Altura del centro de radiación de la antena sobre el lugar de instalación (m) (ACESLI): | 85.00 metros |
| 9. Directividad del sistema radiador: | Direccional (AD 0°, 180° y 270°) |
| 10. Polarización: | Horizontal |
| 11. Horario de funcionamiento: | Las 24 horas |

TERCERO.- Atento a lo dispuesto en el artículo 156 de la LFTR, el Concesionario **Televisión Digital, S.A. de C.V.**, deberá realizar las modificaciones técnicas de la estación **XHVTV-TDT**, a que se refieren los resolutivos **PRIMERO** y **SEGUNDO** de la presente autorización, dentro del plazo de **90 (noventa)** días naturales, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente autorización.

Para la realización de los trabajos de instalación y de las operaciones de prueba, se deberá apoyar en los servicios profesionales de una Unidad de Verificación, y en ausencia de ésta, de un Perito en Telecomunicaciones con especialidad en radiodifusión y registro vigente, con el propósito de que se verifique y garantice la no afectación a otros sistemas radioeléctricos y/o de radiodifusión dentro del área de servicio de la estación, ya que de presentarse interferencias, deberá acatar las medidas que dicte este Instituto.

CUARTO.- Una vez concluidos los trabajos de instalación dentro del plazo otorgado para el mismo fin, el Concesionario **Televisión Digital, S.A. de C.V.**, en términos de lo dispuesto en el artículo 15 fracción XXVIII de la LFTR, en relación con el artículo 20, fracción XI del Estatuto Orgánico, deberá comunicar por escrito a este Instituto, la conclusión de los trabajos de instalación y de las operaciones de prueba de la estación con las características técnicas a que se refiere el resolutivo SEGUNDO, apercibido que de no hacerlo, se dejará sin efectos la presente autorización.

Sin que sea óbice mencionar que, previa solicitud del interesado dicho plazo podrá prorrogarse por una sola ocasión hasta por un plazo igual al originalmente otorgado.

IFT/223/UCS/1353/2018

QUINTO.- El Concesionario **Televisión Digital, S.A. de C.V.**, acepta que si derivado de la instalación y operación de las modificaciones a las características técnicas detalladas en el Resolutivo **SEGUNDO** de la presente autorización, se presentan interferencias con otros sistemas de radiodifusión o telecomunicaciones, acatará las medidas y modificaciones técnicas necesarias que al respecto dicte este Instituto hasta que éstas hayan sido eliminadas por completo, de conformidad con lo establecido por las disposiciones legales, administrativas y técnicas aplicables en la materia.

Todas las modificaciones que pudieran presentarse, por virtud de las medidas que este Instituto pudiera dictar para eliminar las interferencias que en su caso llegaren a presentarse, deberán acatarse bajo la absoluta y entera responsabilidad del Concesionario, y asumirá los costos que las mismas llegaren a implicar.

SEXTO.- Al respecto, derivado de la revisión realizada a la documentación técnica presentada se autoriza el estudio de predicción de Áreas de Servicio (AS-TDT) avalado por el Ing. Víctor Arturo Magallón Loyola, Perito en Telecomunicaciones con registro IFT-P-0020-2017, mismo que se adjunta al presente.

Por otra parte, con respecto a la documentación técnica presentada mediante escrito número 30986 con fecha 2 de junio de 2015, esta se devuelve por no ser objeto de estudio.

SÉPTIMO.- Con motivo de la presente autorización, el Concesionario deberá contar y tener a disposición del Instituto, la documentación correspondiente a: i) características técnicas de la estación (CTE-TDT-II-III), y ii) pruebas de comportamiento de la estación (PCE-TDT-I-II), documentación que deberá estar elaborada y avalada por una Unidad de Verificación, y en ausencia de ésta, por un Perito en Telecomunicaciones con especialidad en radiodifusión y registro vigente.

La información que contenga la documentación consistente en las CTE-TDT y PCE-TDT deberá consignar los datos con que se encuentre instalada y operando la estación, de conformidad con las características técnicas registradas en esta autorización.

La información a que se refiere el presente Resolutivo podrá ser requerida en cualquier tiempo por el Instituto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción XXVIII de la LFTR.

OCTAVO.- La presente autorización no exime al Concesionario de la obligación de recabar cualquier otra autorización que con motivo de la instalación y operación de la estación, corresponda otorgar en el ámbito de sus respectivas competencias a otras autoridades federales, estatales o municipales en materia de desarrollo urbano u otras aplicables, en términos de lo dispuesto por el artículo 5 segundo párrafo de la LFTR.

IFT/223/UCS/1353/2018

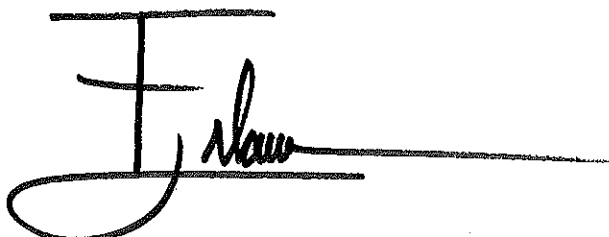
NOVENO.- La presente autorización no crea derechos reales, otorga simplemente frente a la administración y sin perjuicio de terceros, el derecho a realizar el uso, aprovechamiento o explotación, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes y el título de concesión correspondiente.

DÉCIMO.- Con la presente autorización deberá implementar la máscara de emisión indicada en el numeral 8.1 de la Disposición Técnica IFT-013-2016: Especificaciones y requerimientos mínimos para la instalación y operación de estaciones de televisión, equipos auxiliares y equipos complementarios, publicada en el DOF el 30 de diciembre de 2016.

DÉCIMO PRIMERO.- Las demás características técnicas de la estación de radiodifusión con distintivo de llamada **XHVTV-TDT** en Matamoros, Tamaulipas, se mantienen en todos sus términos.

DÉCIMO SEGUNDO.- Inscribese la presente autorización de modificaciones técnicas en el Registro Público de Concesiones para los efectos correspondientes.

ATENTAMENTE
EL TITULAR DE LA UNIDAD



RAFAEL ESLAVA HERRADA

Anexo: Áreas de Servicio (AS-TDT)

AGG/ECJ/MJRG/M/MRT/RSH

C.C.P.: Ing. María Lizarraga Irlarte.- Titular de la Unidad de Medios y Contenidos Audiovisuales. Para su conocimiento.
Ing. Alejandro Navarrete Torres.- Titular de la Unidad de Espectro Radioeléctrico. Para su conocimiento.
Lic. Carlos Hernández Contreras.- Titular de la Unidad de Cumplimiento. Para su conocimiento.
Lic. Roberto Flores Navarrete.- Director General Adjunto del Registro de Telecomunicaciones. Para los efectos correspondientes.

En cumplimiento del "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide los Lineamientos de Austeridad y Disciplina Presupuestaria para el ejercicio fiscal 2017", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2017, se informa que las copias de conocimiento que se marcan en el presente documento se enviarán por correo electrónico Institucional.